

Panamá, 21 de diciembre 2009.
DAL-DVF-057-09/dm

Licenciada
MÓNICA BELLOSO
Representante Legal
Burger king

RECIBIDO POR:

Nombre: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Firma: _____

Licenciada Beloso:

En respuesta a consulta recibida el 19 de noviembre 2009, mediante la cual nos solicita una aclaración escrita sobre la Ley 6 de 31 de octubre de 1987 en beneficio de los jubilados, pensionados, de la tercera y cuarta edad, en relación a la aplicación del descuento sobre precios regulares, promociones y sobre el descuento de consumo individual para jubilados, no para toda su familia, en base a criterios adaptados institucionalmente, es preciso indicar que la Ley 6 del 16 de junio de 1987 contempla en su artículo 1 numeral 5 que se le dará el descuento del 15% del valor del consumo individual de comida en cualquier establecimiento de expendio de comidas rápidas con franquicias nacionales e internacionales al jubilado.

Del mismo modo, si el jubilado, beneficiario o pensionado solicita estos combos familiares para llevar, también le es aplicable el descuento del 15% ya que es indeterminable si el consumo de la misma será individual o colectivo.

No obstante, si el jubilado o beneficiario de la Ley solicita el combo familiar para consumir en el local con otras personas, se le debe dar el descuento proporcional al consumo individual del jubilado.

Por otro lado en cuanto a los combos especiales con precios atractivos y promociones de oferta, el jubilado sólo podrá optar por una de las dos, deberá escoger cuál le es más favorable entre su descuento como jubilado y beneficiario o por la promoción.

En espera de haber absuelto su consulta, se despide de usted.

Atentamente,



Lidia Clarisa Araúz Q.
Directora de Asesoría Legal a. i.



www.acodeco.gob.pa

Central Telefónica (507) 510-1313. Atención al Consumidor (507) 510-1300.
Apdo. Postal 0816-01499 Panamá, República de Panamá.